

Quilota, 11 de noviembre de 2022.
Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
D.A. NUM: 10.367 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°447/2022 de 03 de noviembre de 2022 de Directora Desarrollo Comunitario a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar Reglamento de Uso de Sedes Comunitarias o Inmueble Municipales no Deportivos entregados en Comodato;
2. Reglamento de uso de sedes comunitarias o inmuebles municipales no deportivos entregados en comodato;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Reglamento de Uso de Sedes Comunitarias o Inmueble Municipales no Deportivos entregados en Comodato:

REGLAMENTO DE USO DE SEDES COMUNITARIAS O INMUEBLES MUNICIPALES NO DEPORTIVOS ENTREGADOS EN COMODATO

Artículo 1°. El presente reglamento establece los términos, condiciones y procedimiento aplicable en el uso y mantención de sedes comunitaria o inmuebles municipales no deportivos entregados en comodato a organizaciones comunitarias.

Los aspectos que regula se orientan a favorecer la vida comunitaria de los barrios, el fortalecimiento de todas las organizaciones del territorio y el fomento de la solidaridad en la comunidad.

Artículo 2°. La municipalidad evaluará el otorgamiento de un comodato sólo si la organización interesada se encuentra vigente, hecho que deberá acreditarse con el certificado correspondiente, acompañado a la solicitud respectiva.

Artículo 3°. Para obtener un comodato la organización social o comunitaria no deberá tener fines de lucro, el uso solicitado deberá ser compatible con sus fines estatutarios y contribuir a la materialización de las funciones municipales.

Artículo 4°. Todo comodato debe ser ordenado por decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, que identifique el bien y las condiciones o menciones esenciales del préstamo, tales como su finalidad, plazo de vigencia, obligaciones o restricciones específicas, si las hubiere, etc.

Artículo 5°. Una vez autorizado y suscrito el contrato correspondiente, la organización comodataria deberá convocar a una asamblea informativa para dar a conocer a los socios las normas de uso del bien, lo que permitirá levantar un acta de acuerdos participativa y representativa, suscrita por la mesa directiva y que incluya la nómina de participantes de la asamblea, copia de la cual deberá entregarse a la Unidad de Gestión Territorial.

Artículo 6°. La comodataria podrá usar el inmueble y realizar las actividades que estime convenientes, de acuerdo a la naturaleza del bien y el objeto del comodato, siempre que no sean contrarias a la ley, al orden público y las buenas costumbres, no provoquen daño al inmueble y se desarrollen dentro de los horarios correspondientes.

Artículo 7°. La administración del bien raíz entregado en préstamo será de cargo de la comodataria como, asimismo, las expensas o costos que requiera su mantención o conservación, cualquiera sea la naturaleza u origen de las deficiencias o reparaciones, salvo aquellas que deriven del mal estado inicial del inmueble, las que de no poder ser asumidas por la municipalidad debido a falta de disponibilidad presupuestaria o financiera, causarán el término anticipado del préstamo, a menos que la comodataria decida hacerse cargo de ellas, con su propio patrimonio, sin derecho a indemnización o reembolso en ninguno de estos casos.

Artículo 8°. Todo trabajo o mejora requerirá autorización de la comodante, previo al inicio de los trabajos y la obtención y pago de los correspondientes permisos municipales o demás servicios competentes.

La comodataria no tendrá derecho a reclamar el pago de mejoras, edificaciones, inversiones, reparaciones o cualquiera cesión de bien mueble que realice en el

DISTRIBUCIÓN:

1. Directora Desarrollo Comunitario 2.- Control Interno 3.- Administración Municipal 4.- Finanzas. 5.- Presupuesto. 6.- Secretaria Municipal. 7.- Alcaldía.

OCS/XVA/maom.-

predio o inmueble, aun con el consentimiento expreso de la municipalidad, entendiéndose que por el solo hecho de recibir el préstamo renuncia a cualquiera indemnización de esta naturaleza y al derecho de retención, previstos en los artículos 668 y 669 del Código Civil.

Artículo 9°. Será responsabilidad de la comodataria el pago de los servicios básicos, tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, aseo domiciliario, etc. De igual manera, conforme al artículo 27 de la ley N°17.235, será de cargo de la comodataria u ocupante el pago del impuesto territorial que pudiere causar su detentación del inmueble.

La municipalidad conservará siempre la facultad de exigir la exhibición de los comprobantes de pago, como asimismo, un informe de los aportes exigidos por la comodataria y recibos correspondientes.

Artículo 10. La comodataria deberá mantener un calendario de uso del inmueble, que considere días y horarios disponibles o reservados, lo que deberá ser informado a la Unidad de Gestión Territorial de la Municipalidad, como asimismo el nombre, teléfono u otra forma de contacto expedita de la(s) persona(s) natural(es) responsable(s) del inmueble, a cuyo cargo se encontrarán las llaves del recinto para el acceso permanente, en caso de ser necesario.

El predio deberá estar disponible para el uso del municipio cuando éste lo requiera, principalmente en situaciones de emergencia y/o catástrofe.

Artículo 11. La comodataria podrá permitir la utilización del inmueble a otra organización comunitaria o persona natural perteneciente a la comuna de Quillota, para el desarrollo de actividades sociales.

El uso del inmueble en actividades tales como celebraciones familiares (baby showers, bautizos, cumpleaños, matrimonios, fiestas a beneficio u otros), servicios fúnebres (velatorios, eucaristías, ceremonias religiosas), actividades solidarias (bingos, talles o similares), podrá hacerse en el contexto de los fines comunitarios de la organización y sin perjuicio del pago de los derechos municipales aplicables. Este uso acordarse en la asamblea informativa referida en el artículo 5°, junto a las condiciones particulares establecidas para su ejercicio, quedando a salvo los cambios que pudieren convenirse en el futuro.

Artículo 12. La comodataria podrán solicitar un aporte moderado o razonable, destinado a la mantención del inmueble y el pago de los consumos básicos que cause la utilización transitoria de otras organizaciones comunitarias o personas naturales, en cuyo caso el Tesorero de la organización comodataria emitirá un recibo y lo incorporará en el libro de Tesorería.

El monto de los aportes deberá ser fijado una vez al año en asamblea de la organización y constar en la respectiva acta, pudiendo acordarse que en casos justificados, se libere al usuario de la contribución.

Estos valores deberán ser comunicados a la municipalidad, la que podrá objetarlos si es que no respondieren a criterios de aplicación general u objetivos o fueren de montos desproporcionados.

DISTRIBUCIÓN:

1. Directora Desarrollo Comunitario
- 2.- Control Interno
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Finanzas.
- 5.- Presupuesto.
- 6.- Secretaria Municipal.
- 7.- Alcaldía.

OCS/XVA/maom.-

Artículo 13. Las actividades que se realicen en horario nocturno tendrán como hora límite de término las 02:00 AM, y deberán contar con las respectivas autorizaciones de la Unidad de Rentas y Patentes, Carabineros de Chile, Servicio de Salud y demás servicios competentes. Si se emitiese música a través de equipos de amplificación, estos equipos deberán funcionar a un volumen moderado, sin provocar molestias a los vecinos.

Para efectos de la autorización municipal especial transitoria establecida en el artículo 19, inciso cuarto de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la municipalidad requerirá un informe de la organización comodataria y tendrá en consideración la opinión de los vecinos.

Artículo 14. Todos los préstamos o comodatos que otorgue la municipalidad tendrán el carácter de precarios, de modo que aunque se fije un plazo para su duración, la municipalidad podrá siempre poner término anticipado al contrato, cuando lo requiera por razones de necesidad pública, del servicio municipal o fuerza mayor, mediante la emisión de un decreto alcaldicio que así lo ordene, debidamente notificado a la comodataria con 60 días de antelación.

No será necesario acreditar ante la comodataria los fundamentos de interés público o municipal que invoque la comodante para hacer cesar el contrato.

Artículo 15. La Municipalidad podrá también poner término anticipado al contrato si se diere al inmueble un uso diverso al autorizado o, en general, si la comodataria incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento o en el respectivo contrato. De igual modo, el comodato terminará en caso de extinción o disolución de la comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año.

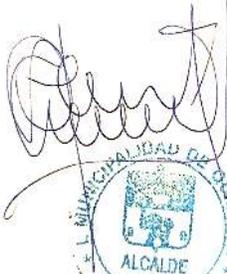
Para este efecto, la municipalidad enviará por correo certificado o hará entrega personal al presidente del directorio, un oficio comunicando los cargos que formula y concediendo un plazo de 10 días hábiles administrativos para que la organización comodataria presente sus defensas. Con lo que ésta exponga o en su rebeldía, se dictará el decreto alcaldicio que disponga la terminación del préstamo, sin derecho a indemnización de ninguna clase para la comodataria.

Contra esta resolución alcaldicia, procederá el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 59 de la ley N°19.880.

Artículo 16. Para todos los fines que deriven de los comodatos entregados por la municipalidad, de ser necesaria resolución jurisdiccional, serán competentes los tribunales ordinarios de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: **ADOpte** la Directora Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE


Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Directora Desarrollo Comunitario
- 2.- Control Interno
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Finanzas.
- 5.- Presupuesto.
- 6.- Secretaria Municipal.
- 7.- Alcaldía.

OCS/XVA/maom.-